



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Universidad de Oriente

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Universidad de Oriente.

I. Datos Generales

Logo



Misión

La Universidad de Oriente es una Institución de Educación Superior Pública con programas educativos de calidad que forman integralmente profesionales, buscando transformar a la sociedad, generando conocimiento en beneficio del desarrollo sostenible y sustentable de su entorno regional.

Visión

En 2021, la Universidad de Oriente es una institución pública de presencia nacional e internacional, con programas educativos reconocidos por su calidad e innovación, procesos certificados y un modelo educativo flexible e integral que propicia la equidad de género, la movilidad académica y el desarrollo de investigación científica; comprometida con la sociedad, la cultura y el medio ambiente; fortaleciendo la competitividad de la comunidad egresada y los vínculos con el sector público y privado en un ambiente de cooperación e identidad universitaria.

Ubicación

Av. Chanyokdzonot Tablaje Catastral 10344-10345, Valladolid Yucatán CP. 97780.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad de Oriente correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

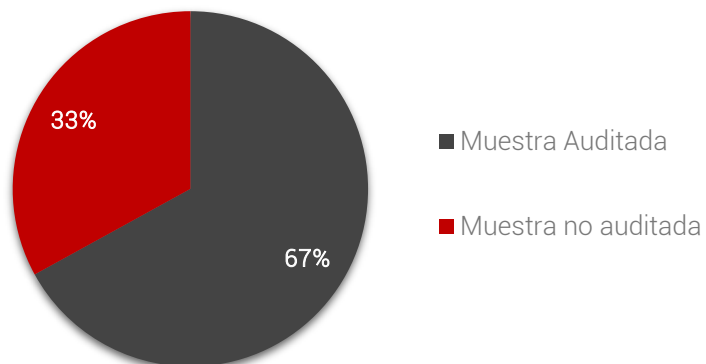
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	36,015.8 miles de pesos
Población objetivo	17,270.7 miles de pesos
Muestra auditada	11,515.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez

que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderón Castillo
Jorge Antonio Uc Camas
Maritony Cabrera Ortegón
José Luis Canul Pérez
Ivette del Rosario Perez
Ernesto Esteban Vazquez Alcocer

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno; procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control

Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional; Documento autorizado en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica; Documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable; Catálogo de puestos; Programa de capacitación y Evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico; indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de:

Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.



Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no registró los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectaron diferencias por 180.9 miles de pesos entre el concentrado mensual de ingresos propios "Serie B" y "Serie C", proporcionado por la entidad y la información contenida en el auxiliar contable en la cuenta "4173 Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados", la entidad no proporcionó aclaración que justifique que los conceptos antes mencionados no se registren en el sistema de Ingresos.

Observación número	Mes	Reporte Ingresos (1) (miles de pesos)	Ingresos (Aux Ingresos) (2) (miles de pesos)	Diferencia (1-2) (miles de pesos)
3.1	Enero	291.0	399.4	-108.4
3.2	Febrero	221.2	139.4	81.7
3.3	Marzo	178.1	193.9	-15.8
3.4	Abril	724.5	750.3	-25.8
3.5	Mayo	290.7	354.3	-63.6
3.6	Junio	1,567.0	1,542.9	24.0
3.7	Julio	1,153.2	1,202.3	-49.1
3.8	Agosto	562.7	589.9	-27.2
3.9	Septiembre	590.2	464.1	126.0
3.10	Octubre	217.3	224.2	-6.9
3.11	Noviembre	526.0	548.4	-22.4
3.12	Diciembre	662.3	755.7	-93.4
Total			(180.9)	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I incisos a y b del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Estatal; numerales 5.1.1, 5.2.2.2; 5.2.3.1; 5.2.3.3 y 5.2.5.2 de la Política Administrativa para la Recaudación, Administración y Control de Ingresos de la Universidad de Oriente.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión del auxiliar contable de ingresos, pólizas de registro y el concentrado mensual de ingresos propios de la "Serie B", se detectaron registros por 16.0 miles de pesos por concepto de cuotas de recuperación al cuatrimestre enero - abril, que no se encontró evidencia de su registro en la cuenta "4173 Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados"; la entidad no proporcionó aclaración que justifique que los conceptos mencionados no se registraron en la contabilidad.

Observación número	Folio	Importe (miles de pesos)
4.1	B-8445	0.7
4.2	B-8448	0.7
4.3	B-8450	0.7
4.4	B-8452	0.7
4.5	B-8457	0.7
4.6	B-8462	0.7
4.7	B-8463	0.7
4.8	B-8464	0.7
4.9	B-8466	0.7
4.10	B-8467	0.7
4.11	B-8468	0.7
4.12	B-8471	0.7
4.13	B-8472	0.7
4.14	B-8473	0.7
4.15	B-8475	0.7
4.16	B-8476	0.7
4.17	B-8477	0.7
4.18	B-8479	0.7
4.19	B-8480	0.7

Observación número	Folio	Importe (miles de pesos)
4.20	B-8481	0.7
4.21	B-8483	0.7
4.22	B-8484	0.7
Total		16.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I incisos a y b del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.5 de la Política Administrativa para la Recaudación, Administración y Control de Ingresos de la Universidad de Oriente.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 5.

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2019, se detectaron ampliaciones y reducciones por 3,213.3 miles de pesos que no cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas por las ampliaciones y reducciones presupuestales.

Obs número	Concepto	Aprobado (miles de pesos)	Ampliaciones/ Reducciones (miles de pesos)	Modificado (miles de pesos)	Devengado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)
5.1	Servicios Personales	24,043.4	-121.5	23,921.9	23,552.4	23,340.2
5.2	Materiales y Suministros	1,276.0	1,996.2	3,272.1	3,272.1	3,272.1

Obs número	Concepto	Aprobado (miles de pesos)	Ampliaciones/ Reducciones (miles de pesos)	Modificado (miles de pesos)	Devengado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)
5.3	Servicios Generales	7,363.8	-1,191.9	6,171.9	5,966.4	5,815.2
5.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.0	94.2	94.2	94.2	94.2
5.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	39,389.1	2,436.5	41,825.6	5,714.8	5,714.8
Total		72,072.3	3,213.3	75,285.6	38,599.9	38,236.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98 párrafo segundo, 99 fracción III, 100, 101, 102, 105, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrados de nómina, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la Balanza de Comprobación del periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; la entidad no proporcionó las conciliaciones mensuales entre las nóminas, registros contables y presupuestales, así como las aclaraciones correspondientes por las diferencias detectadas.

Observación número	Cuenta Contable	Nombre	Importe s/acumulado nómina (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
6.1	5111	Remuneraciones al personal de carácter permanente	18,138.2	17,916.1	222.1
6.2	5112	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	548.7	1,094.1	-545.4

Observación número	Cuenta Contable	Nombre	Importe s/acumulado nómina (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
6.3	5113	Remuneraciones adicionales y especiales	2,672.1	2,561.5	110.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares, concentrados de nóminas, pólizas y estados de cuenta bancarios se detectaron pagos por 72.8 miles de pesos en los meses de enero a julio y de octubre a diciembre de 2019, por concepto de sueldos asimilados a salarios a personal de base; se detectó que ambos cargos se desempeñan en el mismo horario (9:00 – 17:00 horas); la entidad no presentó documentación que justifique o aclare la compatibilidad de horarios de estos empleados para ejercer ambas labores sin perjuicio ni conflicto entre ellas.

Obs número	Puesto	Horario de Trabajo	Periodo de Pago	Importe (miles de pesos)	Asimilados a sueldos y salarios	Horario de Trabajo	Periodo de Pago	Importe (miles de pesos)
7.1	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de enero	3.2	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de enero	0.5
7.2	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de enero	5.8	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de enero	1.0
7.3	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de febrero	5.8	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de febrero	1.0
7.4	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de febrero	5.8	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de febrero	1.0

Obs número	Puesto	Horario de Trabajo	Periodo de Pago	Importe (miles de pesos)	Asimilados a sueldos y salarios	Horario de Trabajo	Periodo de Pago	Importe (miles de pesos)
7.5	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de marzo	5.8	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de marzo	1.0
7.6	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de marzo	5.8	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de marzo	1.0
7.7	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de abril	5.8	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de abril	1.0
7.8	Docente de asignatura	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de abril	6.5	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de abril	1.0
7.9	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de febrero	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de febrero	5.0
7.10	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de marzo	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de marzo	5.0
7.11	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de marzo	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de marzo	5.0
7.12	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de abril	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	1a quincena de abril	5.0
7.13	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de abril	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de abril	5.0
7.14	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de mayo	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de mayo	5.0
7.15	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de junio	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de junio	5.0
7.16	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de julio	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de julio	5.0
7.17				0.0	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de julio	5.0
7.18				0.0	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de julio	5.0
7.19	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de octubre	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de octubre	5.0
7.20	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de noviembre	6.7	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de noviembre	5.0
7.21	Jefe (a) de oficina "c"	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de diciembre	11.0	Asimilados a sueldos y salarios	9:00-17:00 hrs.	2a quincena de diciembre	5.0
Total				122.9			Total	72.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 129, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 59 y

60 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 95/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 602.6 miles de pesos en los meses de julio, agosto y diciembre de 2019 por conceptos de: servicios de desayuno, renta local y mobiliario, reparación de butacas, libros, servicio de auditoría, adecuación de cancelería de aluminio y fabricación de letrero, los cuales fueron realizados por adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, los contratos u órdenes de compra respectivas, en las que se especifiquen las condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tales como especificaciones técnicas, condiciones de crédito, plazos de entrega o de prestación de servicio requerido; así como el documento de recepción del bien o el servicio autorizado por el área usuaria del bien o el servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00789	18/07/2019	44.4
8.2	C00877	26/07/2019	149.9
8.3	C00743	11/07/2019	22.3
8.4	C00893	07/08/2019	21.7
8.5	C00887	07/08/2019	45.8
8.6	C00888	07/08/2019	140.4
8.7	C00932	27/08/2019	15.2
8.8	C00817	25/07/2019	54.4
8.9	C01511	18/12/2019	22.6
8.10	C00759	15/07/2019	85.8
Total			602.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 3 de la fracción IX de las Políticas de Compras de la Universidad de Oriente.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 54.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 548.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 95/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 218.6 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019 por conceptos de compra de uniformes para los estudiantes, la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra y evidencia de haber realizado tres cotizaciones, asimismo la entidad no proporcionó evidencia del control del cobro realizado a los alumnos así como la evidencia del depósito a las cuentas bancarias de la entidad y la expedición de los recibos que amparen el cobro de los mismos, ya que de acuerdo a las solicitudes dirigidas al área administrativa se especifica que el 50% del costo de los uniformes sería cubierto por los alumnos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00986	03/09/2019	
9.2	C01015	09/09/2019	72.9
9.3	C01020	13/09/2019	
9.4	C01013	09/09/2019	88.4
9.5	C01124	01/10/2019	
9.6	C01123	01/10/2019	20.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.7	C01245	05/11/2019	
9.8	C01144	11/10/2019	18.3
9.9	C01189	29/10/2019	18.3
Total			218.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 3 de la fracción IX de las Políticas de Compras de la Universidad de Oriente.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 95/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación anexa, se detectó que se emiten cheques a nombre del Director de Administración por 137.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018 para el pago en efectivo de los gastos relacionados con el restaurante de la escuela "X-KUUS", existiendo un área de compras que es la responsable de realizar el proceso de adquisición de los productos y servicios para la universidad; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que justifique y autorice la expedición de cheques nominativos a favor del Director de Administración contraviniendo las políticas de compras de la Universidad de Oriente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación anexa, se detectó que se emiten cheques a nombre del Director de Administración por 137.2 miles de pesos en los meses de febrero a junio de 2019 para el pago en efectivo de los gastos relacionados con el restaurante de la escuela "X-KUUS", existiendo un área de compras que es la responsable de realizar el proceso de adquisición de los productos y servicios para la universidad; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que justifique y autorice la expedición de cheques nominativos a favor del Director de Administración contraviniendo las políticas de compras de la Universidad de Oriente.

Observación número	Póliza	Fecha	Cheque	Importe (miles de pesos)
10.1	D00037	28/02/2019	Cheque 70	10.5
10.2	D00052	22/03/2019	Cheque 74	12.0
10.3	D00060	31/03/2019	Cheque 80	12.0
10.4	D00082	30/04/2019	Cheque 78	10.8
10.5	D00083	30/04/2019	Cheque 79	9.6
10.6	D00085	30/04/2019	Cheque 81	12.0
10.7	D00124	24/05/2019	Cheque 87	12.0
10.8	D00123	27/05/2019	Cheque 27	12.0
10.9	D00158	21/06/2019	Cheque 94	12.0
10.10	D00159	21/06/2019	Cheque 93	12.0
10.11	D00160	21/06/2019	Cheque 92	12.0
10.12	D00162	24/06/2019	Cheque 91	10.5
Total				137.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracciones I y VI de las Políticas de Compras de la Universidad de Oriente.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 72.7 miles de pesos por conceptos de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, en el mes de diciembre, pagados con presupuesto asignado al capítulo 3000, los objetos de los trabajos pagados están previstos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por lo que se omitieron los procedimientos de planeación, presupuestación, contratación, ejecución y de la conclusión de obra; la entidad fiscalizada no presentó aclaración y justificación del procedimiento realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C01396	05/12/2019	46.4
11.2	C01512	18/12/2019	12.3
11.3	C01571	30/12/2019	13.9
Total			72.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

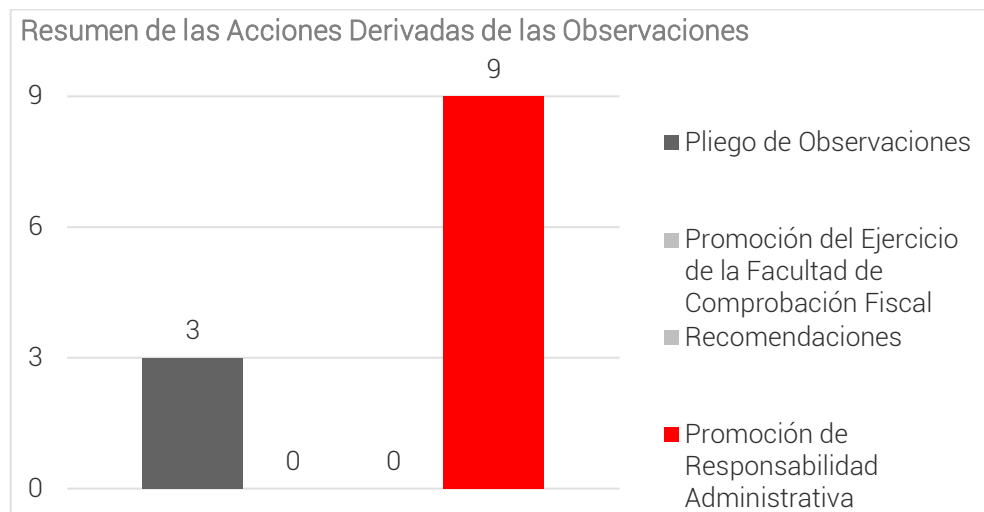
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y del 11 al 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 78 y 80 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 4 párrafo primero, 5, 89 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 95/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de	Pliego de observaciones 95/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	54.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 548.2 miles de pesos.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 95/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 161/20 de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 839.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad de Oriente** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".